Diez marauedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

En [illegible] en doze dias del mes de
mayo de mil y seiscientos y ochenta y siete años se jun-
taron el concejo justicia y regimiento desta villa en la
sala baja del ayuntamiento como lo han de uso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocan-
tes al servicio de su magestad y bien y utilidad
de los vecinos desta villa conviene a saber
los señores [illegible] alcaldes ordi-
narios desta villa por su magestad
Pedro [illegible] alferez mayor
Juan Muñoz [illegible]
Juan [illegible]
[illegible]
Luis de Mora [illegible] fiel executor
Andres de Mora [illegible] fiel executor
y de dos regidores desta villa y [illegible]
asi juntos como lo han de costumbre en for-
ma de la ciudad [illegible]
dixeron que por [illegible] los reparti-
mientos que se mandan repartir por el
concejo [illegible] por lo que toca a la fal-
ta que ay en el [illegible] por lo que toca
a millones alcabala y cientos y el
[illegible] de la compañia de milicias deste
[illegible] y desta junta mandaron
que [illegible] se reduzga a votos y [illegible]
[illegible] todos unanimes y confor-
mes nombraron por recogedor de [illegible]
[illegible]